



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0493-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 033-2026-CMGC, de fecha 16 de julio del 2026, de CONSORCIO MGC; Carta N° 046-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 20 de julio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI; Informe N° 3695-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de julio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3388-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 30 de julio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0950-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 05 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1242-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 05 de agosto del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2708267;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. Asimismo, el numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal a) precisa que: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el contratista puede solicitar ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo la causal: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069;

Que, el artículo 200 numeral 200.4 del Reglamento precisa que: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, mediante Carta N° 033-2026-CMGC, de fecha 16 de julio del 2026, el CONSORCIO MGC remite al CONSORCIO KILLATARI la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2708267, donde concluye que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la ejecución de la obra, resulta por veintidós (22) días calendario, al están incurso en la causal tipificada en el inciso a) del artículo 198 del Reglamento "por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" habiendo sido afectado la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente desde el 24 de junio del 2026 hasta el 15 de julio del 2026 que cesa la causal del contratista, lo cual trasladará el término de la ejecución de la obra al 15 de octubre del 2026;

Que, mediante Carta N° 046-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 20 de julio del 2026, el CONSORCIO KILLATARI remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2708267, el ejecutor CONSORCIO MGC mediante su residente de obra indica en su informe de ampliación de plazo N° 01 que debido al trámite del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 por deficiencia del expediente técnico la cuantificación realizada correspondiente a 23 días calendario, por haber afectado la ruta crítica. Siendo la ampliación de plazo de ejecución de obra un hecho que genera la necesidad de mantener la prestación del servicio de supervisión durante el periodo adicional, corresponde la ampliación correlativa del plazo del contrato de supervisión por 23 días calendario y un pago de S/. 17,218.31 (Diecisiete mil doscientos dieciocho con 31/100 soles), el cual será pagado según tarifa;

Que, mediante Informe N° 3695-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2708267, la ampliación de plazo N° 01 se encuentra sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme al literal a) del numeral 198.1 del Reglamento de la Ley N° 32069. La necesidad de tramitar el adicional de obra con deductivo N° 01 se originó por deficiencias del expediente técnico, las cuales exceden la responsabilidad del ejecutor. Se evidencia que la causal afectó directamente la ruta crítica del cronograma vigente, debido a que las partidas de concreto armado correspondientes a zapatas, vigas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cimentación y pedestales de la cobertura metálica forman parte de la secuencia crítica de ejecución. La imposibilidad de ejecutar dichas partidas durante el periodo comprendido entre el 23 de junio del 2026 al 15 de julio del 2026, generó una afectación real del plazo contractual. El origen de la causal responde a inconsistencias y deficiencias del expediente técnico, específicamente por la ausencia de información concordante respecto a la resistencia del concreto y al rediseño estructural de los elementos de cimentación de la cobertura metálica, situación que motivó la formulación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01. En conclusión, resulta PROCEDENTE, los veintitrés (23) días calendario, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 187, 198, 200 y 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, existiendo una relación directa entre la deficiencia del expediente técnico, el trámite del adicional con deductivo vinculante N° 01 y la afectación efectiva de la ruta crítica del proyecto. (...) Según el numeral 198.2 del artículo 198 y literal c del numeral 199.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 y Cláusula Tercera del Contrato N° 090-2026-OLOCP-MDNCH, corresponde el pago total por la ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendario, por el monto de S/. 17, 218.31 (Diecisiete mil doscientos treinta y ocho con 31/100 soles), con un 17.25% de incidencia;

Que, mediante Informe N° 3338-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 30 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2708267, donde recomienda, aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el supervisor de obra y por Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 198 y 200 del Reglamento de la Ley N° 32069, otorgándose el plazo de veintitrés (23) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0950-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 05 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra y Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2708267, donde opina que, se declare PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, por el periodo comprendido del 24 de setiembre del 2026 al 16 de octubre del 2026, por la causal prevista en el literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 de la citada normativa. Asimismo, se declare PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra por veintitrés (23) días calendario, por el monto de S/. 17,218.31 (Diecisiete mil doscientos dieciocho con 31/100 soles), con una incidencia de 17.25% del monto contractual, el cual se encuentra dentro del límite porcentual permitido por la normativa vigente, por la causal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 199 de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 1242-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 05 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2708267, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 3993-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra, por el monto de S/. 17,218.31 (Diecisiete mil doscientos dieciocho con 31/100 soles);

Que, el contratista ejecutor CONSORCIO MGC, ha invocado la causal prevista en el literal a) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, de acuerdo al análisis realizado ha afectado la ruta crítica de la programación de la obra, por causas no atribuibles al contratista, derivado de las modificaciones propuestas al expediente técnico por parte de la Entidad con nueva memoria de cálculo de la cimentación de cobertura metálica, es cuantificado en veintitrés (23) días calendario;

Que, el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece el procedimiento de ampliación de plazo en consultorías de obra: 199.1. En el caso de consultoría de obras, se sigue el siguiente procedimiento: a) El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...);

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.

Que, el CONSORCIO MGC en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

o Asiento N° 89 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 24 de junio del 2026):

"Se pone en conocimiento del supervisor de obra que, ayer no se pudo realizar la anotación por fallas en el sistema del cuaderno de incidencias, por consiguiente, se está realizando la anotación correspondiente. La consulta planteada por el residente en el Informe N°07-2026/CDIB-RO/CMGC de fecha 02/06/2026, fue absuelta parcialmente por la entidad mediante Carta N°1087-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCO de fecha 11/06/2026, asimismo, mediante Carta N°1136-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 18/06/2026 el sub gerente de obras públicas de la municipalidad distrital de nuevo Chimbote alcanza memoria de análisis estructural de la cimentación de cobertura metálica, y con ello se completa la absolución de la consulta referente a la calidad de concreto y a los cálculos de la cimentación de la cobertura metálica. Con la información completa se crea la necesidad del adicional con deductivo vinculante mediante el Asiento de incidencias de obra N° 73 de fecha 18/06/2026, la supervisión mediante asiento de incidencias de obra N° 76 y N°77 de fecha 18/06/2026 ratifica la necesidad del adicional con deductivo vinculante planteado por esta





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

residencia, posteriormente, se presenta al supervisor el expediente de adicional con deductivo vinculante mediante la carta N° 024-2026-CMGC de fecha 20/06/2026. Cabe señalar al supervisor que mediante el asiento N°60 de fecha 13/06/2026 se informó que estamos imposibilitado de continuar con la ejecución de las partidas: 01.07.03.01.03 CONCRETO C=210 kg/cm2 EN ZAPATAS, 01.07.02.03.03 CONCRETO C=210 kg/cm2 EN VIGAS DE CIMENTACION, 01.07.03.03.01 ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 EN PEDESTAL, según el programa de ejecución de obra vigente se debe iniciar la ejecución de las partidas mencionadas el 23/06/2026, en consecuencia, se anota el inicio de la causal hoy martes 23/06/2026 por la afectación de la ruta crítica al no poder ejecutar las partidas mencionadas líneas arriba, además estas partidas tiene incidencia directa en el ritmo de avance."

○ Asiento N° 138 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 15 de julio del 2026):

"Se pone en conocimiento del supervisor de obra que, ayer por la noche la ENTIDAD notifico la improcedencia del adicional 01 con deductivo vinculante N°01 mediante la Resolución de Gerencial Municipal N°0434-2026-MDNCH-GM, asimismo, hoy 15/07/2026 también fuimos notificados por la supervisión mediante CARTA N° 043-2026-CONSORCIO KILLATARI la mencionada resolución, por lo tanto, hoy miércoles 15/07/2026 se plantea el Fin de la causal con la notificación de la Resolución de Gerencial Municipal N°0434-2026-MDNCH-GM, de conformidad a lo previsto en el artículo 200 del reglamento de la ley N°32069. Asimismo, se informa al supervisor que se está preparando el expediente de ampliación de plazo N° 01 por la afectación de la ruta crítica al programa de ejecución de obra vigente, para ser presentado dentro de los plazos del mencionado artículo."

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0950-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 05 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa lo siguiente:

○ RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

"La causal de la Ampliación de Plazo N° 01 se configura conforme a lo establecido en el artículo 198 numeral 198.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, específicamente en el literal a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En el presente caso, ello obedece a la afectación de la ruta crítica de partidas contractuales ocasionadas por la tramitación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, situación que imposibilitó la ejecución oportuna de dichas partidas dentro del cronograma vigente y generó una afectación al plazo contractual."

○ CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: La Ampliación de Plazo N° 01 tiene un plazo de VEINTITRÉS (23) días calendario, (...) la nueva fecha de culminación de plazo de obra sería la fecha de 16 de octubre del 2026. La cual se cuantifica de la siguiente manera:

INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL	:	27/05/2026
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	:	23/09/2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	23 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	:	24/09/2026
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	:	16/10/2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

○ RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

"La Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra se sustenta, en primer término, en la causal prevista en el literal b) del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referida atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ello obedece a la afectación de la ruta crítica de partidas contractuales ocasionada por la tramitación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 situación que imposibilitó la ejecución oportuna de dichas partidas dentro del cronograma vigente y generó una afectación al plazo contractual. Asimismo, la ocurrencia de la causal se encuentra debidamente sustentado en el cuaderno de obra, habiéndose registrado su inicio en el Asiento N° 89 y su culminación en el Asiento N° 138, ambos efectuados por el Residente de Obra, en los cuales se deja constancia de la afectación producida y del periodo durante el cual, esta incidió en la ejecución de la obra. (...)

TARIFA DIARIA CONTRATADA	EXTENSIÓN DEL PLAZO	MONTO TOTAL DE LA EXTENSIÓN DE PLAZO	INCIDENCIA PORCENTUAL
S/. 748,62233	23	S/. 17,218.31	17.25%

La ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra se sustenta en la causal prevista en el literal b) del artículo 198, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Bajo dicho sustento, se determinó la necesidad de ampliar el plazo de supervisión por VEINTITRÉS (23) días calendario, considerando la tarifa diaria contratada asciende a S/. 17,218.31 (Diecisiete mil doscientos dieciocho con 31/100 soles), con una incidencia de 17.25% del monto contractual, el cual se encuentra dentro del límite porcentual permitido por la normativa vigente."

○ Se realiza el análisis legal de la Ampliación de Plazo N° 01 en cumplimiento del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069:

- El fin de la causal corresponde al 15 de julio del 2026, registrado en el Asiento N° 138 del Cuaderno de Incidencia. El CONSORCIO MGC, como contratista ejecutor de la obra contaba con el plazo de diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad y a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo, presentando el 16 de julio del 2026, la Carta N° 033-2026-CMGC, es decir dentro del plazo legalmente establecido. (artículo 200 numeral 200.1 literal a.)
- La supervisión de obra el CONSORCIO KILLATARI, remitió dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, mediante Carta N° 046-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 20 de julio del 2026 su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 numeral 199.1, la supervisión de obra solicita su ampliación de plazo N° 01 de supervisión por el mismo periodo de plazo que la ejecución de obra (artículo 200 numeral 200.1 literal b.)
- La Entidad cuenta con un plazo de diez (10) días calendario para emitir su pronunciamiento, ello en virtud al literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicho plazo vence el 10 de agosto del 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el artículo 199 numeral 199.2 de la Ley N° 32069, establece que: “En el caso de contratos de supervisión de obras, en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo de la obra, puede ampliarse el plazo de la supervisión.”

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, precisa en el numeral 64.1 que: “En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2708267, por el plazo de VEINTITRÉS (23) días calendario, por el periodo comprendido del 24 de setiembre del 2026 al 16 de octubre del 2026, en virtud al literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2708267, por la causal en el literal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de VEINTITRÉS (23) días calendario, lo que asciende a la suma de S/. 17,218.31 (Diecisiete mil doscientos dieciocho con 31/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es de 17.25% respecto del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO KILLATARI, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista ejecutor CONSORCIO MGC, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 16 DE OCTUBRE DEL 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, el CONSORCIO KILLATARI (supervisor de la obra), actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, cuyo plazo límite de notificación es el **10 de agosto del 2026**, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO MGC (contratista ejecutor) y al CONSORCIO KILLATARI (supervisor de obra).

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-46963



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de gestión documental



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS